



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-95 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado, en este caso, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, posee un ente dependiente en términos del SEC-95 que es la empresa pública Santa Eulalia des Riu XXI, S.A..

CUARTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020

	Derechos Reconocidos Netos 2018	Recaudación Líquida 2018			AJUSTE %
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	
Impuestos Directos	20.839.510,79	19.013.407,56	1.622.932,28	20.636.339,84	- 0,97
Impuestos Indirectos	3.694.449,10	3.469.717,60	166.907,03	3.636.624,63	-1,57
Tasas y otros ing.	14.108.393,38	13.283.420,46	1.160.691,18	14.444.111,64	2,38
TOTAL	38.642.353,27	35.766.545,62	2.950.530,49	38.717.076,11	

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Diferencia entre los importes reconocidos por la entidad local y los pagos satisfechos por el Estado.

Año	Concepto	Ajuste
2018	Ajuste por liquidación PTE-2008	24.826,20
2018	Ajuste por liquidación PTE-2009	99.424,68

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es inferior a la cantidad satisfecha por el estado.



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos en los capítulos I, II (impuestos cedidos) y IV (fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria) es mayor a la cantidad satisfecha por el estado.

QUINTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riú, una vez realizados los ajustes SEC-95 detallados en el punto CUARTO, presenta los siguientes resultados:

	LIQUIDACIÓN INGRESOS 2018			PREVISIÓN PRESUPUESTO 2020		
	Derechos Reconocidos Netos 2018	Recaudación Líquida 2018	% DIF.	Previsiones iniciales	Ajustes	TOTAL
CAP.1	20.839.510,79	20.636.339,84	-0,97	18.399.958,15	-179.386,98	18.220.571,17
CAP.2	3.694.449,10	3.636.624,63	-1,57	2.000.260,00	-31.307,50	1.968.952,50
CAP.3	14.108.393,38	14.444.111,64	2,38	10.745.170,00	255.688,20	11.000.858,20
(Ajuste por liq. PTE 2008 Y 2009)(24.826,20 Y 99.424,68)						

	LIQUIDACIÓN GASTOS 2018			PREVISIÓN PRESUPUESTO 2020		
	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas netas	% DIF.	Previsiones iniciales	Ajustes	TOTAL
CAP.1	10.116.370,84	9.003.685,53	-11,00	10.405.137,42	-1.144.446,34	9.260.691,08
CAP.2	22.445.265,78	20.791.823,88	-7,37	20.121.160,00	-1.482.235,47	18.638.924,53
CAP.3	144.068,16	132.043,04	-8,35	50.010,00	-4.174,25	45.835,75
CAP.4	2.861.731,63	1.794.398,14	-37,30	2.746.962,58	-1.024.528,34	1.722.434,24
CAP.6	27.519.996,69	14.347.998,80	-47,86	7.653.210,00	-3.663.084,23	3.990.125,77
CAP.7	477.510,00	85.210,00	-82,16	183.510,00	-150.763,28	32.746,72



APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020

	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	18.399.958,15	-179.386,98	18.220.571,17
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	2.200.260,00	-31.307,50	2.168.952,50
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	11.991.196,52	255.688,20	12.246.884,72
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	8.067.435,58		8.067.435,58
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	1.066.786,33		1.066.786,33
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	20		20,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.351.413,42		1.351.413,42
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	43.077.070,00	44.993,72	43.122.063,72

	PRESUPUESTO DE GASTOS 2020	PRESUPUESTO CONSOLIDADO	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	10.800.093,42	-1.144.446,34	9.655.647,08
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	20.843.970,24	-1.482.235,47	19.361.734,77
+	Capítulo 3: Gastos financieros	150.802,58	-4.174,25	146.628,33
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.746.962,58	-1.024.528,34	1.722.434,24
+	Capítulo 6: Inversiones reales	7.653.210,00	-3.663.084,23	3.990.125,77
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	183.510,00	-150.763,28	32.746,72
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	42.378.548,82	-7.469.231,91	34.909.316,91

=	A - B = C) (+) positivo = ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (-) negativo = NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	+ 8.212.746,80 €
---	---	-------------------------



SEXTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

CUMPLIMIENTO (TANTO DEL AYUNTAMIENTO COMO DEL CONSOLIDADO)
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Documento firmado digitalmente en Santa Eulària des Riu.
La Interventora accidental.